



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 1 DE ENERO DE 2021, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **ÓSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación "**SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que puede abreviarse "**SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 1 DE ENERO DE 2021, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "**SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** En esta ciudad y departamento, el día veintiuno de enero de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios

notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO", mediante el cual, la Contratista se obligó a proporcionar la póliza de Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario, para el período de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÍAS, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, desde las doce meridiano o a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de acuerdo a los Términos de Referencia, establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-03/2020; hasta por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (USD 1,237,049.21) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al ítem 2 "Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario"; para un plazo contractual de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362) DÍAS, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, desde las doce meridiano o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula cuarta del referido contrato y a los puntos Decimoprimeros del Acta número tres mil setenta y nueve y Vigésimoprimeros del Acta número tres mil ochenta y uno, correspondiente a las sesiones de Junta Directiva de CEPA de fechas veintisiete de noviembre y once de diciembre de dos mil veinte, respectivamente, ambas partes acordamos modificar el mismo, por incorporaciones de personal de las diferentes empresas de CEPA a la póliza, desde enero a octubre de 2020, aumentando para el ítem número dos "Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario" el monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,313,762.59), sin incluir IVA, aumentando en su totalidad SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 76,713.38) sin incluir IVA, equivalente al 6.20% del monto del contrato vigente. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el veintiuno de enero de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto

surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Emérito Velásquez Monterroza
Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Oscar Antonio Safie Hasbún
Presidente



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó

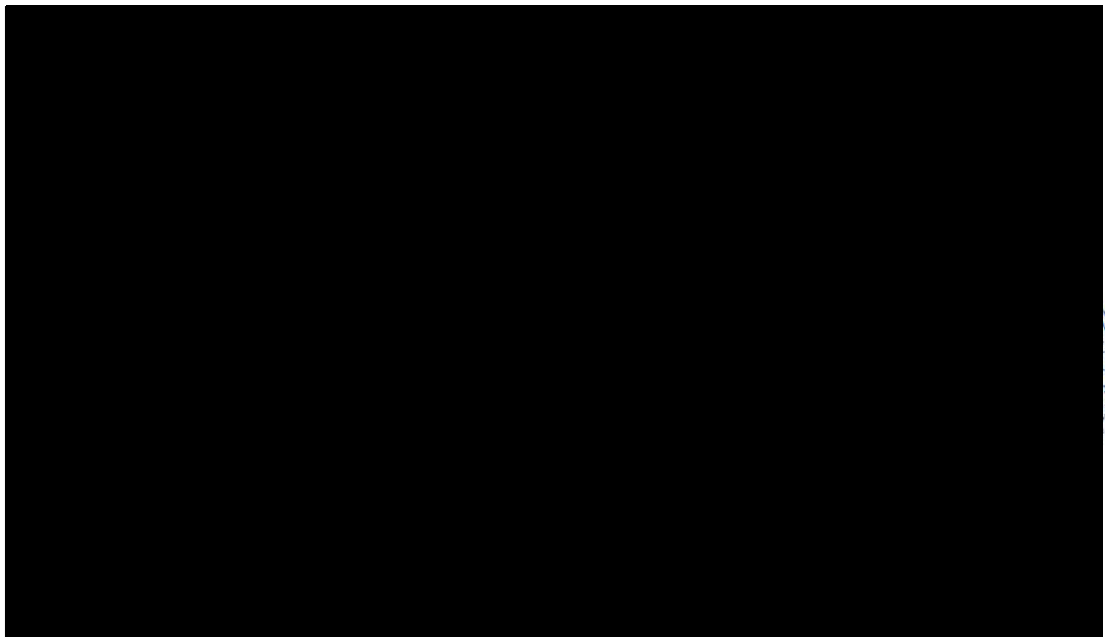
“la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; **b)** Punto Decimoprimer del acta tres mil setenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la Modificativa No. Uno, por las incorporaciones de personal de las diferentes empresas de CEPA a la póliza, desde enero a octubre de 2020; y, **c)** Punto Vigésimoprimer del acta tres mil ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha once de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó rectificar el punto relacionado en el literal b) precedente, en el sentido de adicionar a la Modificativa número Uno la incorporación de personal a la póliza por un monto de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR sin incluir IVA, aumentando en su totalidad por SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR el monto contractual; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el correspondiente instrumento contractual; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **ÓSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN**, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la sociedad que gira



bajo la denominación "SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación íntegra del texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día tres de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de José Luis Grande Álvarez, inscrito el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve en el Registro de Comercio, al Número SETENTA Y TRES del Libro número CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es indefinido; que la sociedad tiene como finalidad realizar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros con sociedades de seguros salvadoreñas, fianzas, re afianzamientos, garantías y préstamos y toda clase de negocios relacionados con seguros que le sean autorizados, en especial: a) Seguros sobre las personas, tales como: vida individual; temporales, totales; seguros colectivos; accidentes personales; salud; enfermedad y hospitalización; y demás relacionados con seguros de personas; y de daños, entre otros; que la administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes Órganos: a) Junta General de Accionistas; y b) Junta Directiva; que la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituyen la autoridad suprema de la sociedad; que la Junta Directiva será integrada con un Presidente, un Secretario y un Director. Habrá tantos Suplentes como Propietarios y la Junta General de Accionistas podrá ampliar el número de Directores, pero no restringirlos. El período de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para el que fueren designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; que la representación legal, judicial o extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponderá al Presidente, quien previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, enajenar, entre otros; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.", inscrita el día cinco de marzo de dos mil dieciocho en el Registro de Comercio, al Número NOVENTA Y CUATRO del Libro número TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el punto ocho, del Acta número CUARENTA Y UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas,

celebrada en esta ciudad, el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad para un período de tres años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se elijan los nuevos Directores, resultando electo el licenciado Óscar Antonio Safie Hasbún como Presidente; nombramiento que aún continúa vigente; y, **c)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.", emitida el día seis de marzo de dos mil dieciocho, por el Secretario señor Alfredo Francisco Ungo Flores, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, en cuyo punto tres se expresa la autorización al Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo a las cláusulas número Vigésima Octava y Trigésima Primera de la Modificativa por Incorporación Integra del Pacto Social de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., para comparecer ante Notario Público y suscribir toda clase de contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, enajenar y gravar inmuebles, muebles, valores y derechos y efectuar toda clase de actos de conformidad con la finalidad social, aceptar toda clase de garantías reales y/o personales a favor de Seguros del Pacifico, y comparecer al otorgamiento de toda clase de actos y contratos de conformidad a la finalidad social; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO", suscrito el día veintiuno de enero de dos mil veinte, por medio de la cual ambas partes acordaron modificar el mismo, por incorporaciones de personal de las diferentes empresas de CEPA a la póliza, desde enero a octubre y noviembre de dos mil veinte, aumentando para el ítem número dos "Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario" el monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN

TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir IVA, aumentando en su totalidad SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR sin incluir IVA, equivalente al seis punto veinte por ciento del monto del contrato vigente; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el veintiuno de enero de dos mil veinte, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



FDQ

